



## Resolución Directoral Ejecutiva

N° 227 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 30 JUL. 2014

### VISTOS:

El Informe N° 019-2014-AGRO RURAL-RSASRCABSAYM-IO/jgnh, tramitado el 28 de mayo de 2014 emitido por el Inspector de la Obra; el Informe N° 125-2014-AG-AGRO RURAL-DZ-ERRHH-ACD de fecha 28 de mayo de 2014 emitido por el Especialista en Recursos Hídricos IV de la Dirección Zonal Ayacucho; el Informe N° 142-2014-AG-AGRO RURAL-DZ-ERRHH-ACD del 21 de julio de 2014 emitido por el Especialista en Recursos Hídricos IV de la Dirección Zonal Ayacucho; Nota Informativa N° 521-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZAYAC-D del 22 de julio de 2014 emitido por el Director Zonal de Ayacucho; el Informe Técnico N° 013-2014-CEPF tramitado el 25 de julio de 2014 emitido por el Ingeniero Carlos Príncipe Fuentes de la Dirección de Operaciones; el Informe Legal N° 289-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ del 30 de julio de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, la Entidad suscribió el Contrato N° 129-2013-MINAGRI-AGRO RURAL con la empresa TALENT Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú, para la ejecución de las obras: "Recuperación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Aqchapa, Baños Santa Ana, Yucaes y Maizondo, distrito de Quinua - Huamanga - Ayacucho" y "Mejoramiento de la Producción Agrícola en las Comunidades de Paucaraya, Chancahua y Chuquinga, distrito de Calhuanca, Provincia de Aymaraes - Apurímac", ambas obras por la suma de S/. 10'684,500.90 (Diez Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 90/100 Nuevos Soles);



CUT: 97097-14

Que, mediante Carta N° 040-2014-TALENT/JIC-RL-AYAC el contratista, empresa TALENT Ingeniería Instalaciones y Servicios S.L. Sucursal Perú remite el expediente técnico final del proyecto con el Adicional N° 01 por la suma de S/. 1'125,744.27 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles) y el Deductivo vinculado N° 01 por la suma de S/. 1'125,744.27 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles), respecto de la obra "Recuperación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Aqchapa, Baños Santa Ana, Yucaes y Maizondo, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho”;

Que, con Informe N° 019-2014-AGRO RURAL-RSARCABSAYM-IO-jgnh el Inspector de la obra alcanza la revisión practicada al expediente de modificación técnica de la obra otorgando la conformidad a los expedientes de Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 presentados por el contratista, recomendando aprobar el expediente de modificación técnica sin variación presupuestal contractual con los deductivos y adicionales registrados;

Que, con Informe N° 125-2014-AGRO RURAL-DZ-ERRHH-ACD tramitado el 28 de mayo de 2014, el Especialista en Recursos Hídricos IV de la Dirección Zonal Ayacucho revisa y evalúa el expediente técnico por lo que recomienda aprobar el expediente de modificación técnica sin variación presupuestal contractual con los deductivos y adicionales registrados, las mismas que se fundamentan en las anotaciones del Cuaderno de Obra y se materializa debido a que el Expediente Técnico presenta falencias;

Que, con Informe Técnico N° 013-2014-CEPF el Ingeniero Carlos Príncipe Fuentes de la Dirección de Operaciones concluye que la reformulación del expediente han generado cambios en las metas físicas del expediente técnico original, y que habiendo comparado ambos presupuestos se genera un adicional con su respectivo deductivo con un porcentaje de incidencia equivalente al 0.00%, por lo que recomienda se emita la Resolución Directoral correspondiente aprobando el Adicional N° 01 de la obra y el Deductivo N° 01 vinculado;

Que, mediante Informe Legal N° 289-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que sobre la base de los informes emitidos por el Inspector de Obra, la Dirección Zonal de Ayacucho y la Dirección de Operaciones, corresponde continuar el trámite de aprobación del S/. 1'125,744.27 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles) y Deductivo N° 01 vinculado por la suma de S/. 1'125,744.27 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles) para su posterior notificación al Contratista, precisando que no generan variación presupuestal contractual. Además recomienda disponer el inicio del correspondiente proceso de deslinde de responsabilidades por las deficiencias detectadas en el expediente técnico así como por la demora en el trámite del expediente;

Que, el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 por el que se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, los adicionales de obras proceden por las siguientes causales: a) por errores del expediente técnico y b) situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que



aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con la visación del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Adicional de Obra N° 1 por la suma de S/. 1'125,744.27 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de obra "Recuperación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Aqchapa, Baños Santa Ana, Yucaes y Maizondo, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Deductivo de Obra N° 1 por la suma de S/. 1'125,744.27 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles) incluido IGV, para la ejecución de obra, "Recuperación del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Localidades de Aqchapa, Baños Santa Ana, Yucaes y Maizondo, distrito de Quinua – Huamanga – Ayacucho" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo de Obra Vinculado N° 01 no generan variación presupuestal contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO